DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

REFERENCIA: SAIP_ 2020_002

RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas y quince minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las doce horas y dos minutos del día ocho del presente mes y año; correspondiente al expediente referencia SAIP_ 2020_002, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

- 1. Información sobre Corporación CEK de Costa Rica Sociedad Anónima, a fin de conocer si la empresa cuenta con SISALEM y listado de productos controlados
- 2. Conocer si los productos detallados en el anexo están registrados y bajo que clasificación
- 3. Si existen otros productos en proceso

4. Nombre del Profesional responsable de los productos detallados

N° Registro	NOMBRE COMERCIAL	ESTADO	ANUALIADAD	REGISTRO	OBSERVACIONES
RHC1721100908	KEMTREET 2700	ACTIVO	31/12/2018	30/09/2018	PRESENTADO A DNM EN PROCESO DE REGISTRO.
RHC16310708	KEMTREET 2383	ACTIVO	31/12/2018	31/07/2018	EN PROCESO DE REGISTRO COMO QUIMICO
RHC16320708	KEMTREET 2275B	ACTIVO	31/12/2018	31/07/2018	Observado se debe presentar Certificado de Libre Venta
RHC16330708	KEMTREET 2415	ACTIVO	31/12/2018	31/07/2018	PRESENTADO A DNM EN PROCESO
RHC17210908	KEMTREET CT- 2162.	ACTIVO	31/12/2018	30/09/2018	EN PROCESO DE REGISTRO COMO QUIMICO
	TRATAMIENTO PARA AGUAS	ACTIVO			POR RECLASIFICACION DE LA DNM. IR A SELLO DE ADMITIDO Y
RHC17190908	(PRECURSOR) RESIDEX AEROSOL.			DNM LO RECLASIFICO COMO QUIMICO.	
KHC17190908	LUBRICANTE	INACTIVO	31/12/2016	30/09/2018	PEDIR DOCUMENTACION A COSTA RICA PARA SU REGISTRO
RHC1721100908	KEMTREET 2700	ACTIVO	31/12/2018	30/09/2018	PRESENTADO A DNM EN PROCESO DE REGISTRO.
	KEMTREET 2011. ALCALINIZANTE	ACTIVO	31/12/2018	30/09/2018	RECLASIFICADO POR LA DNM DE HIGIENICO A QUIMICO.
RHC17230908	DE AGUAS PARA SISTEMAS DE				PRESENTADA Y SELLADA DE ADMITIDA SEOLICTUD DE REGISTRO
	GENERACION DE VAPOR			COMO QUIMICO. PREGUNTAR POR CLV	
RHC17130908	SLIX AEROSOL (ACEITE LUBRICANTE	ACTIVO	31/12/2018	30/09/2018	RECLASIFICADO POR LA DNM DE HIGIENICO
	EN AEROSOL)	ACTIVO			A QUIMICO EN PROCESO DE CAMBIO.
RCC05830812	ORANGE TOOL JABON PARA	INACTIVO	31/12/2016	31/08/2017	En Proceso de Registro.
	MANOS LIQUIDO.	INACTIVO			Observado por DNM. Nuevo Quimico Revisando
RHC17270908	BIOLAGOON DIGESTOR BIOLOGICO	ACTIVO	31/12/2018	30/09/2018	RECLASIFICADO POR LA DNM DE HIGIENICO A QUIMICO EN PROCESO
					DE CAMBIO.
RHC16240708	AR-69 FG LUBRICANTE Y	•			RECLASIFICADO POR LA DNM DE HIGIENICO A QUIMICO EN PROCESO
	FACILITADOR PARA EXTRACCION	ACTIVO	31/12/2019	31/07/2019	DE CAMBIO. SE NOTIFICO QUE NO REQUIERE INSCRIPCION COMO
	DE MOLDES				QUIMICO. PREGUNTA COMO QUEDARA

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y dentro de sus funciones está la de autorizar la inscripción y expendio de las especialidades químico- farmacéuticas, suplementos vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica, que cumplan con los requisitos establecidos en la citada ley.
- III. El artículo 50 literales d) i) y j) de la LAIP establece dentro de las atribuciones del Oficial de Información, la de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- IV. El artículo 70 LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible

Con base a los considerandos se transmitió el requerimiento realizado en SAIP_ 2020_002, a la Unidad de Estupefacientes y la División de Registro Sanitario de esta Dirección, las cuales mediante memorándum y correo electrónico informaron:

De acuerdo a la información disponible en las bases de datos de la DNM, no se tiene registros de autorización a nombre de la empresa denominada Corporación CEK de Costa Rica Sociedad Anónima, y por tanto no existe autorización para el manejo de productos controlados

No obstante, de acuerdo a las bases de datos hay información disponible en la DNM de inscripción como importador bajo el número E291470, de la empresa CEK de Centroamérica (El Salvador), S.A., empresa que desde el año 2016 a la fecha no ha tramitado autorizaciones de importación y no han actualizado la autorización para el manejo de productos controlados.

• KEMTREET 2700 aparece repetido en una línea del listado.

Registro	Producto	Clasificación	Estatus	Profesional Responsable
RCC05830812	ORANGE TOOL JABON PARA	COSMETICO	INACTIVO	PATRICIA JEANNETE
	MANOS LIQUIDO			CALDERON CALIX

• Los productos:

Los productos:

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

KEMTREET 2700	
KEMTREET 2383	Han sido reclasificados y se ha verificado que
KEMTREET 2275B	aún no han sido presentados al trámite de inscripción de productos químicos.
(PRECURSOR) RESIDEX AEROSOL. LUBRICANTE	

Los productos:

SLIX AEROSOL (ACEITE LUBRICANTE EN AEROSOL)	
BIOLAGOON DIGESTOR BIOLOGICO	Debe someterlos a reevaluación como nueva inscripción de productos químicos
AR-69 FG LUBRICANTE Y FACILITADOR PARA	
EXTRACCION DE MOLDES	

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad, establecido en el artículo cuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública; por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y siguientes de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. CONCÉDASE acceso a información solicitada
- II. ENTRÉGUESE la información solicitada mediante esta resolución en correo electrónico, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. ARCHÍVESE el presente expediente administrativo

Licda. Daysi Concepción Orellana de Larin Oficial de Información